



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO 026 DE 2008
(Acta 011 del 2 y 3 de octubre)

“Por el cual se crea la Editorial Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14, numeral 7, del Acuerdo 11 de 2005 del Consejo Superior Universitario, establece como función del Consejo Superior Universitario la de crear, modificar o suprimir dependencias administrativas u otras formas de organización institucional.

Que en aplicación del numeral 16 del artículo 16 del Acuerdo 11 del 2005 del Consejo Superior Universitario, es competencia del Rector proponer al Consejo Superior Universitario las modificaciones a la organización interna de la Universidad y la planta de personal requerida para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Universidad puede adoptar y determinar la forma en la que se organiza administrativamente, sin más límites que los proporcionados por la Constitución y la Ley.

Que la Universidad Nacional de Colombia requiere rediseñar la estructura organizacional relacionada con las labores de edición, producción y distribución de publicaciones para que se convierta en un soporte centralizado de calidad a las funciones misionales de docencia, investigación y extensión.

Que la Universidad debe adoptar estrategias que permitan la construcción de una política académica dinámica con propósitos institucionales a mediano y largo plazo.

Que la Universidad tiene como una de sus responsabilidades ante la sociedad, la de difundir el conocimiento producido por la institución, manteniendo altos estándares de calidad académica y editorial.

Que Unibiblos, como unidad de edición, producción y distribución de publicaciones de la Universidad Nacional de Colombia, fue creada mediante la Resolución 862 de 1997 de Rectoría, en la que se definió como objeto de esta unidad realizar de manera integrada las actividades y funciones relacionadas con la edición, producción y distribución de publicaciones. Pero que, desde su creación no se ha comportado como una unidad integradora de los procesos editoriales de toda la Universidad, ni ha articulado las directrices que respalden el trabajo editorial que hasta el momento se ha desarrollado.

Que la Universidad Nacional requiere con urgencia de la construcción y puesta en marcha de una política editorial universitaria que garantice la coherencia, uniformidad y calidad de los procesos editoriales que han de implementar los distintos centros editores de la Universidad.

Que la Universidad requiere una dependencia del orden nacional que coordine, articule y fortalezca los procesos editoriales en todas sus Sedes, Facultades, Centros e Institutos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adscripción, denominación y definición de la Editorial Universidad Nacional de Colombia. La Editorial Universidad Nacional de Colombia estará adscrita a la Vicerrectoría Académica, de carácter nacional, con administración de recursos independientes, habilitada para ser delegataria de funciones por parte del Consejo Superior Universitario y del Rector, cuyo objeto es realizar de manera integrada las actividades y funciones relacionadas con la edición, producción y distribución de publicaciones.

ARTÍCULO 2. Estructura administrativa de la Editorial Universidad Nacional de Colombia. La Editorial Universidad Nacional de Colombia se encontrará administrativamente organizada de la siguiente manera:

1. Comité Directivo
2. Director
3. Comité Editorial
4. Oficina Editorial
5. Oficina de Promoción y Mercadeo
6. Oficina de Soporte administrativo y financiero

ARTÍCULO 3. Funciones de la Editorial Universidad Nacional de Colombia. Le corresponderá a la Editorial Universidad Nacional de Colombia cumplir las siguientes funciones:

1. Apoyar la construcción e implementación de las políticas editoriales de la Universidad Nacional de Colombia.
2. Consolidar la producción editorial de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Planificar, diseñar, administrar y comercializar proyectos editoriales universitarios en coherencia con una perspectiva de beneficio académico, social y cultural.
4. Orientar la labor editorial de la Universidad hacia la actualización y empleo de las nuevas tecnologías de edición, divulgación y publicación del conocimiento.
5. Editar y publicar producciones académicas (de docencia, investigación y extensión) artísticas y culturales de altísima calidad tanto de la Institución como de otros sectores del mundo académico e intelectual con el objetivo de contribuir al avance de la ciencia, la sociedad y la cultura.
6. Llevar a cabo la divulgación, promoción y mercadeo del fondo editorial de la Universidad Nacional de Colombia.
7. Velar por el uso racional de los recursos universitarios que se empleen en la publicación de proyectos editoriales.

ARTÍCULO 4. Comité Directivo. El Comité Directivo de la Editorial Universidad Nacional de Colombia se encontrará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico, que en caso de ausencia del Rector General, lo presidirá.
3. El Vicerrector de Investigación.
4. El Gerente Nacional Financiero y Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Un Decano designado por el Consejo Académico, por un periodo coincidente con el que corresponde al cargo de Decano.
6. Un profesor de cada una de las áreas de conocimiento, designados por el Rector.
7. El Director de la Editorial Universidad Nacional de Colombia, como secretario técnico, con voz y sin voto.

Parágrafo. El Comité Directivo sesionará como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 5. Funciones del Comité Directivo. Son funciones del Comité Directivo de la Editorial Universidad Nacional de Colombia las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y de las normas legales y demás reglamentos internos de la Universidad aplicables a la Editorial Universidad Nacional de Colombia.
2. Aprobar los Planes estratégicos y programas que permitan el debido funcionamiento de la Editorial Universidad Nacional de Colombia, en armonía con el Plan de Desarrollo de la Universidad que se encuentre vigente.
3. Delegar en el Director alguna o algunas de sus funciones.
4. Estudiar y aprobar el informe financiero y de gestión que anualmente debe presentarles el Director.
5. Sesionar al menos una vez cada seis meses.
6. Adoptar su propio reglamento.
7. Actuar articuladamente con el Comité de Propiedad Intelectual y motivar la adopción de disposiciones que en ese sentido sean necesarias para el buen funcionamiento de la Editorial de la Universidad.

ARTÍCULO 6. Del Director de la Editorial Universidad Nacional de Colombia. El director será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Rector, quien lo designará a partir de una terna presentada por el Comité Directivo. Además de las funciones que se le deleguen, el Director tendrá bajo su responsabilidad la dirección administrativa y misional de la Editorial y de su personal, así como la gestión financiera, presupuestal y contable.

ARTÍCULO 7. Composición del Comité Editorial. El Comité Editorial de la Editorial Universidad Nacional de Colombia se encontrará integrado por:

1. El Director de la Editorial, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina editorial.
3. Tres (3) profesores, con preferencia expertos en asuntos editoriales, designados por el Consejo Académico, por un periodo de tres (3) años a partir de su nombramiento.

ARTÍCULO 8. Funciones del Comité Editorial. Serán funciones del Comité Editorial de la Editorial Universidad Nacional de Colombia, las siguientes:

1. Trazar la política editorial de la Editorial Universidad Nacional de Colombia.

2. Formular los criterios generales que debe cumplir todo proyecto editorial para ser publicado por la Editorial Universidad Nacional de Colombia.
3. Aprobar la publicación de los proyectos editoriales, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Editorial Universidad Nacional de Colombia
4. Proponer las líneas y colecciones editoriales de la Editorial Universidad Nacional de Colombia.
5. Velar por que el diseño y la publicación de la producción académica de la Universidad respete estándares de calidad.
6. Contribuir a que las publicaciones de las distintas sedes, Facultades y Unidades Básicas se lleven a cabo de acuerdo con estándares de calidad académica y editorial, y prestar su apoyo al mejoramiento de sus labores editoriales de acuerdo con las orientaciones de la Universidad.
7. Coordinar la creación y fortalecer el sello editorial Universidad Nacional de Colombia
8. Armonizar la política editorial con las políticas editoriales de las Facultades.

ARTÍCULO 9. Funciones de la Oficina Editorial. La oficina editorial asumirá los procesos que van desde la recepción de originales hasta su envío a los talleres de impresión, así mismo realizara el seguimiento del proceso de producción hasta la entrega final de la publicación. Los procesos mencionados incluyen la evaluación académica, editorial y económica del proyecto, el diagnóstico y la preparación editorial del material, teniendo en cuenta el contenido académico del proyecto, el enfoque y el público al cual va dirigida. El trabajo editorial deberá adecuar la presentación y el contenido de la obra bajo una imagen editorial unificada que permita consolidar el sello editorial de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 10. Funciones de la Oficina de Promoción y Mercadeo Editorial. La Oficina de Promoción y Mercadeo editorial debe estudiar las posibilidades del mercado de los proyectos editoriales; identificar el público al cual va dirigido para diseñar estrategias de divulgación, promoción y comercialización y determinar los canales de distribución y comercialización apropiados. Es además función de esta área la de apoyar la adquisición de publicaciones externas a la Universidad.

ARTÍCULO 11. Funciones de la Oficina de Soporte Administrativo y Financiero. La oficina de soporte administrativo y financiero tendrá a cargo la gestión de los trámites necesarios que garanticen la operación normal de la Editorial Universidad Nacional de Colombia, siguiendo las políticas y parámetros normativos vigentes en la Universidad.

ARTÍCULO 12. De la sección de publicaciones. Suprimir de la estructura administrativa de la Dirección Nacional de Divulgación Cultural, la sección de publicaciones.

La planta de personal como los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de las funciones de la mencionada sección, pasarán a la Editorial Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 13. Suprimir de la estructura administrativa de la Vicerrectoría Académica, la Unidad de edición, producción y distribución de publicaciones de la Universidad Nacional de Colombia, UNIBIBLOS.

La planta de personal como los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de las funciones de la mencionada unidad, pasarán a la Editorial Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 14. Recursos. Para el desarrollo de sus objetivos y de cada una de las funciones establecidas en los anteriores artículos, la Editorial Universidad Nacional de Colombia contará con los siguientes recursos:

1. Los valores generados por la producción, venta y comercialización de los bienes y servicios producidos por la Editorial.
2. Los valores generados por el desarrollo de las actividades de edición, producción, distribución, promoción y comercialización realizadas por la Editorial.
3. Los bienes muebles, equipos, derechos y recursos financieros que le correspondían a la Sección de Publicaciones adscrita a la Dirección Nacional de Divulgación Cultural.
4. El producto de las inversiones que efectúe la Editorial.
5. Las sumas que a cualquier título se transfieran, por cualquier persona, con destino a la Editorial Universidad Nacional de Colombia.
6. Las sumas previstas en el presupuesto de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 15. Fondo Especial. Con el fin de garantizar el manejo independiente de sus recursos, la Editorial Universidad Nacional de Colombia, desarrollará su administración mediante un Fondo Especial, en el cual deben establecerse subcuentas o centros de costo que permitan identificar los ingresos y gastos de manera independiente y separada.

El Director de la Editorial será ordenador del gasto del fondo especial, en los términos y condiciones de las delegaciones conferidas en las resoluciones de Rectoría 040 de 2001 y 980 de 2004, y demás normas que las complementen, subroguen, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 16. Delegación al Rector. Delegar en el Rector la facultad de adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. Derogatorias. El presente Acuerdo deroga la Resolución de Rectoría 0862 del 29 de diciembre de 1997 y el artículo 7 de la Resolución de Rectoría 334 del 10 de abril de 2007.

ARTÍCULO 18. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).-

(original firmado por)

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente

(original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario